



=DECRETO=

Visto el expediente relativo a la contratación de una empresa que lleve a cabo la ejecución de la obra de **“construcción de tanatorio municipal en San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba)”** que se tramita mediante procedimiento negociado sin publicidad, y de acuerdo con el informe emitido por la Técnico de Administración General adscrita al Servicio de Contratación, debidamente conformado por el Jefe del Servicio de Contratación y el Secretario de la Corporación, del siguiente tenor literal:

*“ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la técnico de administración general que suscribe y por el jefe del Servicio de Contratación, se emite el siguiente **INFORME PROPUESTA**, sobre el que se incorporará nota de conformidad del Secretario de la Diputación, con los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, en relación con el artículo 3.4 del RD 128/2018, de 16 de marzo:*

Mediante Decreto del Diputado Delegado de Cohesión Territorial, con n.º de resolución 2023/00005735 y de fecha 13 de junio de 2023, se aprueba el expediente de obras de “construcción de tanatorio municipal en San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba)”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como la aprobación del gasto, mediante tramitación ordinaria, de la cantidad de 150.000,00€, teniendo un valor estimado de 123.966,94€ y un Impuesto del Valor Añadido del 21%, de 26.033,06€.

En fecha 16 de junio de 2023 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el contrato referenciado, por un plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, es decir, el plazo finalizó el 3 de julio de 2023.

En fecha 6 de julio de 2023, se celebra sesión del órgano unipersonal de asistencia por el que se procede a la apertura del sobre A “documentación administrativa”, existiendo en la licitación un único ofertante CONSTRUCCIONES MONTES Y EXPÓSITO, S.L., en la misma sesión se efectúa la apertura del sobre B “criterios sometidos a juicio de valor” y se acuerda remitir la documentación presentada por aquel a los servicios técnicos para que evalúen la misma y poder continuar con la apertura del sobre C “criterios cuantificables automáticamente”.

Por parte del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, en fecha 19 de julio de 2023, se emite el siguiente informe técnico:

“Vistas y analizadas las proposiciones técnicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, procede otorgar las siguientes puntuaciones como resultado de la valoración en aplicación de los “Criterios no Evaluables de Forma Automática” recogidos en el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (...).

LICITADOR	Memoria (20 pts)	Programa Trabajo (5 pts)	TOTAL Puntuación Oferta Técnica (25 pts)
CONSTRUCCIONES MONTES Y EXPÓSITO, S.L.	1	0	1

*En aplicación de los criterios establecidos por el PCAP no superan la puntuación mínima de 13 puntos para pasar a la segunda fase de la licitación, las siguientes empresas:
- CONSTRUCCIONES MONTES Y EXPÓSITO, S.L.”*





La Ley 9/2017, de 7 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no regula las consecuencias jurídicas de la declaración de desierto de las licitaciones. Todo lo más, cuestiones tangenciales como la obligación de publicar dicha circunstancia (no podía ser de otra manera, como terminación anormal del procedimiento que es) en el perfil del contratante del órgano de contratación, o la prohibición de declarar desierto una licitación cuando exista alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego de cláusulas Administrativas Particulares. Al respecto de esto último, y de conformidad con lo previsto en el artículo 150.3, párrafo 2º, de la LCSP, el órgano de contratación podrá declarar desierto el procedimiento cuando no exista ninguna oferta admisible conforme a los pliegos, como es el supuesto que nos ocupa, de acuerdo con el informe técnico dicho.

El órgano competente para acordar la declaración de desierto del procedimiento de licitación, por la cuantía y con base en el Decreto de la Presidencia de esta Diputación de delegación genérica de competencias de 11 de julio de 2023, es el Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura.”

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho informe, vengo en **RESOLVER**:

“PRIMERO.- Declarar desierto la contratación, habida cuenta de que no existe ninguna oferta admisible conforme a los pliegos del contrato.

SEGUNDO.- Devolver el proyecto al Servicio de Arquitectura y Urbanismo a los efectos que procedan.

TERCERO.- Publicar en el perfil del contratante la declaración de desierto, en aplicación del art. 63.3 in fine de la LCSP.

CUARTO.- Publicar en el portal de transparencia de la Diputación de Córdoba la declaración de desierto del presente procedimiento de contratación, en cumplimiento del art. 15 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

QUINTO.- Remitir la Resolución que se adopte al Servicio de Arquitectura y Urbanismo y al Servicio de Planificación, a los efectos oportunos.”

Este Decreto, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, el Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura , Andrés Lorite Lorite

